



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/015/2025.

Ciudad de México a 13 de agosto de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

*Recibi oficio original
Gloria San Juan García
13-08-2025*

DARIER SA DE CV

R.F.C.: DAR1304036I5

Correo electrónico: ventasgobierno@dariercorp.com; rigobertops80@gmail.com

Teléfono: 5571105289

P R E S E N T E

REPRESENTANTE LEGAL: RIGOBERTO PATIÑO SANCHEZ

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "**LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD**", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la LAASSP y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para la "**Tercera Compra Emergente de Medicamentos, Material de Curación y Textiles 2025**", toda vez que su propuesta cumple con las mejores



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/015/2025.

condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Medicamento:

Monto mínimo: \$10,120,484.44 (**Diez millones ciento veinte mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 44/100 M.N.). No aplica IVA**

Monto máximo: \$25,300,870.32 (**Veinticinco millones trescientos mil ochocientos setenta pesos 32/100 M.N.). No aplica IVA**

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir de la emisión del presente y hasta al 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el monto máximo del contrato.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/015/2025.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "ComprasMX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante

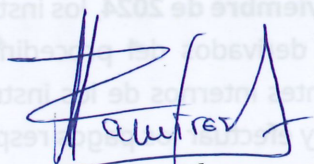


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/015/2025.

cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

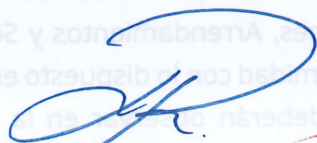
Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.



LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



RIGOBERTO PATIÑO SANCHEZ
DARIER SA DE CV



LIC. JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
ELABORÓ



MTRO. JUAN ZANABRIA BECERRA
GERENTE DE ADQUISICIONES

C.c.p.- Lic. Eduardo Clark García Dobarganes. - Subsecretaría de Integración Sectorial y Coordinación de Servicios de Atención Médica.
Mtro. Carlos Alberto Ulloa Pérez. - Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Clave	Descripción	% Asignado	Precio	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	ANEXO DAF/ADIM023/015/2025	
						Monto Mínimo	Monto Máximo
010.000.2822.00	CLORANFENICOL. UNGÜENTO OFTÁLMICO. Cada g contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg. Envase con 5 g.	100%	\$ 61.96	163,339	408,342	\$ 10,120,484.44	\$ 25,300,870.32
TOTAL						\$ 10,120,484.44	\$ 25,300,870.32

[Handwritten signature]



Lic. Juan Carlos Villicaña Soto

NOTARÍA PÚBLICA

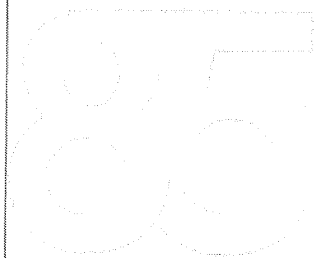
Notario Público No. 85 del Estado de México

PRIMER TESTIMONIO

TESTIMONIO DE

EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorga la sociedad denominada "DARIER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por su Administrador Único señor RIGOBERTO PATIÑO SÁNCHEZ, en favor de la señora GLORIA SAN JUAN GARCÍA.

Huixquilucan, Estado de México



NOTARÍA PÚBLICA

Escritura No.

73,119

Volumen

1,879 ORD.

Año

2021



Notario Público No. 85 del Estado de México: Huixquilucan.



FOLIOS NÚMEROS CINCUENTA Y SEIS AL CINCUENTA Y OCHO.

ACTO: EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE OTORGA LA SOCIEDAD DENOMINADA "DARIER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO SEÑOR RIGOBERTO PATIÑO SÁNCHEZ, EN FAVOR DE LA SEÑORA GLORIA SAN JUAN GARCÍA.

-----En Huixquilucan, Estado de México a los TREINTA días del mes de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO, Yo, el LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, actuando en el Protocolo Ordinario a mi cargo, hago constar:-----

--- **EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, que otorga la sociedad denominada **"DARIER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** representada por su Administrador Único señor **RIGOBERTO PATIÑO SÁNCHEZ**, en favor de la señora **GLORIA SAN JUAN GARCÍA** para que lo ejerce al tenor de la Protesta de Ley y Clausulas siguientes:-----

PROTESTA DE LEY

-- A continuación Yo, el Notario apercibí al compareciente sobre las penas que Incurren quienes declaran falsamente ante Notario Público ya que la Ley castiga con multa y aún con pena corporal las falsas declaraciones ante Fedatario, lo que hago en términos de lo dispuesto por el Artículo Setenta y Nueve, Fracción Ocho (romano) de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de México, quien me manifestó conducirse con verdad en lo que declara en el presente Instrumento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Por medio del presente instrumento la sociedad denominada "DARIER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representada como ha quedado dicho, otorga un PODER GENERAL a la señora GLORIA SAN JUAN GARCÍA, con las siguientes facultades:

A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se le otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley y de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno, y del artículo siete punto ochocientos seis ambos del Código Civil para el Estado de México, así como sus correlativos del Código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de los Estados de la República Mexicana, estando por tanto facultada para intentar y desistirse de todo tipo de procedimientos judiciales o administrativos, aún de juicios de amparo; formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir; someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; recusar jueces; recibir pagos; y ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la sociedad mandante ante toda clase de autoridades y tribunales penales, Cíviles y Administrativos, Federales, Estatales, Municipales, Locales, así como del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

-- En consecuencia podrá representar a la sociedad mandante ante particulares y ante toda clase de autoridades, tribunales, oficinas administrativas y funcionarios Federales, Estatales, Municipales, Locales y del Distrito Federal y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Sindicatos, Uniones y en general ante toda clase de autoridades o corporaciones creadas o reconocidas por la Ley Federal del Trabajo y ante cualquier

[illegible]

Tribunal, sea Federal, Estatal, Municipal, Local o del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Civil, Penal, o Fiscal, facultándola asimismo para presentar denuncias y querellas penales, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y otorgar perdones.-----

B) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, así como su correlativo y concordante del Código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de los Estados de la República Mexicana en donde se ejerce el presente poder.-----

-- Dentro de las facultades conferidas, la APODERADA podrá en nombre y representación de la sociedad PODERDANTE participar en los CONCURSOS O LICITACIONES PÚBLICAS que convoquen: (i) El Gobierno Federal, por conducto de las Secretarías de Estado y demás dependencias de la Administración Pública Federal; (ii) Los organismos públicos descentralizados, órganos desconcentrados, fideicomisos públicos, empresas de participación estatal y demás entidades de la Administración Pública Paraestatal; (iii) El Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), por conducto de sus dependencias o entidades paraestatales; (iv) Los Gobiernos de los estados de la República Mexicana, por conducto de sus dependencias o entidades paraestatales; (v) Los Municipios por conducto de sus dependencias y entidades administrativas; (vi) Las instituciones bancarias, instituciones financieras, y en general toda clase de personas morales, sean públicas o privadas.-----

-- En la participación de los concursos o licitaciones públicas, la APODERADA tendrá de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes facultades: a) Asistir a los actos de apertura tanto de ofertas técnicas como económicas, así como al acto del fallo, con facultades para presentar sus ofertas y propuestas, firmar las actas que se levanten con motivo de dichos actos, y en su caso, hacer las impugnaciones correspondientes.- b) Celebrar y firmar los contratos y pedidos que sean asignados a la sociedad poderdante, pudiendo firmar toda la documentación adicional que se requiera para asumir o cumplir las obligaciones contraídas.- c) Cubrir o realizar los depósitos que sean exigidos para la participación en los concursos y licitaciones, otorgar cartas garantía, y gestionar y obtener fianzas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que asuma la sociedad poderdante.- d) Realizar la cobranza de recibos, contra recibos, facturas y demás documentos cobrables relacionados con la venta o enajenación de bienes y servicios realizados por la sociedad poderdante.-----

-- **SEGUNDA.-** La vigencia del presente poder es por TIEMPO INDEFINIDO a partir del día de hoy, pudiendo ser revocado por la sociedad Poderdante en cualquier momento, quedando la Apoderada obligada a rendir cuentas al Poderdante en el ejercicio del presente poder, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo siete punto setecientos ochenta y seis del Código Civil para el Estado de México, y su correlativo en el lugar donde se ejerce el mismo.-----

-- **TERCERA.-** Los gastos, honorarios y gestiones causados por el otorgamiento de este instrumento serán por cuenta de la sociedad PODERDANTE.-----

PERSONALIDAD

-- El compareciente acredita la personalidad que ostenta ante el suscrito notario, así como la legal constitución y existencia de su representada, declarando, bajo protesta de decir verdad, que la misma no le ha sido revocada ni en forma alguna limitada, que está vigente, y que su representada está legalmente capacitada para la celebración de este acto; lo que acredita con la escritura pública número cincuenta y seis mil doscientos diez, volumen mil cuatrocientos setenta, otorgada el tres de abril de dos mil trece ante la fe del suscrito notario; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio,

adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, el día veinte de mayo de dos mil trece, bajo el folio mercantil electrónico "22674*7" (dos, dos, seis, siete, cuatro, asterisco, siete); mediante la cual, previo permiso concedido por la Secretaría de Economía, se constituyó DARIER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con duración de noventa y nueve años, domicilio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, capital de cincuenta mil pesos, moneda nacional, con cláusula de exclusión de extranjeros; y teniendo por objeto social: 1) Ejecutar toda clase de actos de comercio permitidos por la ley, pudiendo comprar, vender, importar, exportar, instalar y distribuir toda clase de artículos, mercancías y prestación de servicios.- 2) La compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, instalación, servicios y comercialización de toda clase de artículos y equipos para oficina, hospitales, laboratorios y empresas comerciales e industriales en general.- 3) La adquisición, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, de toda clase de bienes muebles e inmuebles en general.- 4) Adquirir, vender acciones, participaciones, partes de intereses, obligaciones y de cualquier título de crédito de toda clase de empresa y/o sociedad.- 5) Contratar personal para el desarrollo de las actividades propias del objeto social, así como delegar en las mismas los servicios, comisiones y demás actividades relacionadas con el objeto social.- 6) La compra, venta, comercialización, representación y distribución de todo tipo de material de curación y medicamentos, material pedagógico, instrumental médico, quirúrgico y dental, libros y revistas.- 7) La compra, venta, importación, exportación y renta de equipos computacionales, sus accesorios, partes y refacciones.- 8) La compra, venta, importación y exportación de todo tipo de equipos electrónicos para la computación y fotocopiado.- 9) La elaboración, compra, venta, consignación, almacenaje, comercialización, importación, exportación y distribución de toda clase de alimentos simples o compuestos, naturales y procesados, envasados, empacados o a granel, así como toda clase de frutas y verduras, así como todo lo relacionado con el giro de restaurante.- 10) La asesoría, prestación de servicios, organización, comercialización, promoción y administración de toda clase de fiestas, eventos sociales y artísticos.- 11) La sociedad podrá contratar con entidades federales, estatales, municipales y privadas por cuenta propia o de sus representadas.- 12) La investigación de mercado y de precios de toda clase de productos y servicios, no solo en el territorio nacional si no en el mundo entero, para facilitar toda clase de actividades empresariales y comerciales tendientes a la promoción, compraventa, consignación e intercambio de bienes y servicios.- 13) La compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución, transportación, empaque y almacenamiento de toda clase de granos alimenticios, hielo y todo lo relacionado con abarrotes en general.- 14) La compra, venta, representación, distribución, transportación, depósito, almacenaje, importación, exportación y comercialización de toda clase de artículos.- 15) Producir productos agrícolas, agropecuarios y alimenticios, y la realización de actividades ecoturísticas así como la explotación de materiales pétreos.- 16) Aprovechamiento y Transformación de productos agropecuarios y forestales para darles valor agregado, generando fuentes de empleo en los ámbitos regional y nacional.- 17) Venta de servicios de capacitación y asesoría sobre el manejo y aprovechamiento de recursos naturales, ecotécnicas, técnicas agroecológicas, medicina tradicional, turismo rural alternativo, ganadería familiar y conservación de alimentos.- 18) La adquisición, importación y exportación de maquinaria, partes, refacciones e implementos agrícolas y abonos de origen natural, semillas y demás bienes similares o necesarios para lograr el cumplimiento de los fines sociales.- 19) Acopio y almacenamiento de los productos agrícolas propios, así como su empaque, conservación y transportación.- 20) Formular programas de investigación y producción, en coordinación con Centros Académicos afines y con los Gobiernos Federal, del Estado y Municipios, Fondos de fomento Agropecuario y la propia Banca de primer piso haciendo la sociedad las veces de empresa parafinanciera e integradora con el fin de apoyar a los productores en financiamiento para las actividades agropecuarias.



silvícolas, pesqueras, comerciales y de servicios.- 21) La investigación y estudios de mercado, planeación de ventas, de mercadotecnia para los productos propios de la sociedad.- 22) Comprar para uso común: semillas, implementos y cuantos bienes muebles e inmuebles sean convenientes para los fines de su explotación.- 23) Actuar como agente para la clasificación, concentración empaque, transformación y venta de productos agrícolas de la sociedad y otros grupos comunitarios.- 24) Establecer y operar toda clase de negocios e industrias agrícolas relacionadas directa o indirectamente con el campo así como la relación de todos los procesos en general necesarios para llevar a cabo la siembra y la cosecha, preparación de tierras, así como llevar acabo los trabajos de conservación de suelo y de agua, hechura de caminos, instalación de riego que sean necesarios tanto para la sociedad como para terceros.- 25) Otorgar las garantías que sean necesarias para el respaldo de créditos que contrata y la obtención de estos.- 26) Recibir y obtener todo tipo de préstamos o créditos con o sin garantía específica ya sean en moneda nacional o extranjera, así como otorgar prestamos o créditos para cubrir necesidades transitorias de liquidez, para resolver necesidades de capital de trabajo o para llevar inversiones en activos fijos a sociedades civiles o mercantiles, entidades o personas físicas con las cuales la sociedad pueda tener una relación mercantil- 27) En general realizar todos los actos y celebrar todos los convenios o contratos que tiendan al cumplimiento de sus objetivos.- 28) La obtención de subsidios y apoyos a través de programas y concursos de los gobiernos federales, estatales y municipales, así como paraestatales tales como FIRCO, FIRA, SAGARPA, etcétera. -----

-- De dicha escritura copio en lo conducente como sigue: "..... ESTATUTOS... ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La administración de la sociedad podrá estar a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, éste último, integrado por dos o más miembros propietarios y, en su caso, los suplentes que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que los nombre.- ... ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- FACULTADES.- El Consejo de Administración como cuerpo colegiado o el Administrador Único en su caso, tendrá las facultades siguientes: a) Poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, en todas las materias relacionadas con litigios judiciales y/o fiscales y/o laborales dentro o fuera de juicio con los poderes generales descritos en el primer párrafo del Artículo Siete Punto Setecientos Setenta y Uno del Código Civil vigente para el Estado de México y su correlativo del primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, en materia común, y para toda la República, en materia federal, y los Artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles para las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo, entre otras, las facultades que de acuerdo con el Artículo Siete Punto Ochocientos Seis del Código Civil vigente para el Estado de México y su correlativo del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete del Código Civil vigente para el Distrito Federal, en materia común, y para toda la República, en materia federal, y los Artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles para las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, requieran cláusula especial... b) Poder general amplísimo para actos de administración en los términos del segundo párrafo del mencionado Artículo Siete Punto Setecientos Setenta y Uno del Código Civil vigente para el Estado de México y su correlativo del segundo párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, en materia común y para toda la República en materia federal, y los artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos... c) Poder general amplísimo para el ejercicio de actos de dominio en los términos del tercer párrafo de dicho Artículo Siete Punto Setecientos Setenta y Uno del Código Civil vigente para el Estado de México y su correlativo del tercer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, en materia común y para toda la República en materia federal, y los artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos... d) Poder general para otorgar, suscribir, endosar, garantizar o avalar títulos de crédito en términos del Artículo Nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como facultad expresa para abrir y



Lic. Juan Carlos Villicaña Soto

NOTARÍA PÚBLICA

Notario Público No. 85 del Estado de México: Huixquilucan.



cerrar cuentas bancarias, girar depósitos ante cualquier Institución bancaria.- e) **Facultad para delegar total o parcialmente todos o cualquiera de los poderes a que se refiere el artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y su correlativo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana...** f) Poder para convocar a Asambleas Generales de Accionistas, y para llevar a cabo y conseguir que se lleven a cabo todas las resoluciones adoptadas en las mismas.- g) Poder para designar y revocar los nombramientos de los funcionarios de la Sociedad, según sea conveniente, señalando sus atribuciones, obligaciones, remuneraciones, así como las garantías que, en su caso, deban otorgar, cuando así lo considere necesario el Consejo de Administración o el Administrador Único, según sea el caso.- h) **Facultades suficientes para representar a la sociedad en CONCURSOS O LICITACIONES PÚBLICAS ...** **CLÁUSULAS TRANSITORIAS.-** CLAUSULA TERCERA.- Los socios constituidos en Asamblea General por unanimidad de votos resuelven: A) Encomendar la Dirección y Administración de la Sociedad a un ADMINISTRADOR ÚNICO, y para tal efecto designan al señor RIGOBERTO PATIÑO SANCHEZ, a quien para el ejercicio de su cargo se le otorgan todas y cada una de las facultades contenidas en el Artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos Sociales, las cuales se tienen aquí por íntegramente reproducidas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.-

GENERALES

— Apercebido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante fedatario, el compareciente por sus generales manifestó ser mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario de Guadalajara, Estado de Jalisco, lugar donde nació el día cuatro de agosto de mil novecientos ochenta, soltero, Ingeniero, con domicilio en calle de los Sabinos número veintiséis, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Primera, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes número PASR800804G88 (P, A, S, R, ocho, cero, cero, ocho, cero, cuatro, G, ocho, ocho), con Clave Única de Registro de Población número PASR800804HJCTNG01 (P, A, S, R, ocho, cero, cero, ocho, cero, cuatro, H, J, C, T, N, G, cero, uno) y se identifica con pasaporte número G22664784 (G, dos, dos, seis, seis, cuatro, siete, ocho, cuatro), expedido el seis de octubre del año dos mil dieciséis por la Secretaría de Relaciones Exteriores, oficina en Tlaxcala.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE.

- I.- Que me identifique plenamente ante el compareciente, como Notario Público.
- II.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista.
- III.- Que el compareciente me acreditó su identidad con el documento relacionado en sus datos generales, copia del cual se agrega al apéndice del presente instrumento marcada con la letra "A"; quien en mi concepto tiene capacidad legal pues nada evidente me consta en contrario y que no tengo noticias de que esté sujeta a cualquier incapacidad civil.
- IV.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento, el suscrito notario hizo saber y explicó al compareciente de este instrumento, el contenido íntegro del *aviso de privacidad* que se agrega al apéndice con la letra "B", y que manifestó su conformidad con dicho aviso, el que firmó para constancia.
- V.- Que le comuniqué, leí y expliqué al compareciente las consecuencias legales de las adiciones y variantes que se hicieron en la escritura a su petición de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor.

-- VI.- Que manifestó su conformidad con todo el texto leído y explicado mediante la impresión de su firma, otorgándola en las oficinas de esta notaría el mismo día, mes y año de su otorgamiento, ACTO QUE AUTORIZO DEFINITIVAMENTE por haber quedado cumplidos todos y cada uno de los requisitos legales.- DOY FE.

-- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- RIGOBERTO PATIÑO SÁNCHEZ.- Rúbrica.- Huella digital.

-- ANTE MÍ: LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.- Rúbrica.-El sello de autorizar.

-- Para cumplir con lo previsto por el Artículo Siete punto Setecientos Setenta y Uno del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo del Distrito Federal, se inserta el texto íntegro del mismo a continuación:

"ARTÍCULO 7.771"

-- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

-- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

-- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

-- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

-- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen.

-- ES <<PRIMER TESTIMONIO>> SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN FAVOR DE LA SEÑORA GLORIA SAN JUAN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, VA EN TRES FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FIRMADAS POR MÍ Y CON LOS DOCUMENTOS DEL APÉNDICE EN COPIA ANEXOS AL MISMO.- DOY FE.

-- EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

fgm*

**EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y CINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL**



[Handwritten signature]



LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO
 Notario Público No. 85 del Estado de México y
 Del Patrimonio Inmobiliario Federal
 Parque de Cádiz No.2 Piso 1, Col. Parques de la Herradura, C. P. 52786
 Huixquilucan, Estado de México
 Tels. 5291-1158 5291-4478



AVISO DE PRIVACIDAD

A todos los comparecientes que firmaron
Instrumento número 73.119 volumen 1,879 Ord. de fecha 30 de Marzo de 2021
Expediente número 317/21

EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y DE SU REGLAMENTO, EL SUSCRITO SOLICITA A UD (S) SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Datos personales que recabamos de usted y que serán protegidos.		Como usuario de algún servicio notarial le puedo solicitar información personal, que varía según el caso, relativo a: • Su nombre, dirección fecha y lugar de nacimiento, estado civil y ocupación, comprobantes de domicilio. • Su correo electrónico y número telefónico. • Sus datos patrimoniales como cuentas bancarias, créditos, bienes muebles e inmuebles, activos, pasivos entre otros. • La misma información sobre su cónyuge, herederos, legatarios y beneficiarios. • Comprobantes oficiales que acrediten su identidad y la información que Usted declara, así como su CURP.
¿Para que usamos sus datos personales?		Esta Notaría recaba y usa sus datos personales para el cumplimiento de las siguientes finalidades: • Confirmar su identidad. • Entender y atender sus necesidades de carácter legal en materia laboral. • Otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos y actos que celebra, como pueden ser operaciones traslativas de dominio relativas a compraventas, donaciones, permutas, adjudicaciones por herencia, adjudicaciones por remate, fideicomisos, constituciones de regímenes de propiedad en condominio, testamentos, trámites sucesorios, hipotecas, cancelaciones de hipotecas, ratificaciones de firmas, fes de hechos, coitejos de documentos entre otros. • Elaborar los instrumentos notariales de su interés. • Brindarle asesoría legal. • Cumplir con los requerimientos legales que son aplicables. • Verificar la información que nos proporciona.
¿Con quien compartimos su información y para que fines?		Sus datos personales solo son tratados por el personal adscrito a esta Notaría a efecto de elaborar los instrumentos públicos Notariales que usted solicita, por lo cual, sus datos personales no se transfieren a ningún tercero ajeno a ella, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes tales como los registro públicos, las autoridades tributarias, así como las autoridades judiciales.
¿Cómo puede limitar el uso o divulgación y para que fines?		Usted puede limitar el uso y divulgación de su información personal a través de los siguientes medios que hemos instrumentado: • Presentando su solicitud personalmente en nuestro domicilio dirigida a la persona encargada de la privacidad de la oficina. • Enviando un correo electrónico mencionando el nombre del abogado que le aliende y/o su número de expediente a la dirección: notaria@notaria85.com.mx.
¿Cómo acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos personales?		El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición o la revocación del consentimiento, podrán efectuarse presentando solicitud por escrito en nuestro domicilio dirigida a la persona o departamento de privacidad, o bien, vía correo electrónico a notaria@notaria85.com.mx, o llamando al teléfono 5291 4353, en el entendido de que una vez plasmados en un instrumento notarial, no podrá usted ejercer sobre ellos ninguno de los referidos derechos, pudiendo hacerlo solamente respecto de los que se conservan en la base de datos de la notaría.
¿Cómo conocer los cambios al presente aviso de privacidad?		El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones por lo cual nos comprometemos a mantenerlo informado de tal

		situación a través de: • Notificaciones a su correo electrónico (si contamos con el dato). • En la siguiente comunicación que tengamos con usted.
¿Cómo contactamos?		Si usted tiene duda sobre el presente aviso de privacidad, puede dirigirla a: • La dirección electrónica notaria@notaria85.com.mx. • Al teléfono 5291 4353. • Asimismo ponemos a su entera disposición copias del presente aviso de privacidad en nuestro domicilio.
Actualizaciones del Aviso de Privacidad		Versión: 01 de Enero del 2020

Huixquilucan, Estado de México a 30 de Marzo de 2021

ATENTAMENTE

 
 LICENCIADO JUAN CARLOS VILICANA SOTO

DOY (DAMOS) MI (NUESTRO) CONSENTIMIENTO EXPRESO

RIGOBERTO PATIÑO SÁNCHEZ.- FIRMA DE ENTERADO: 

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

 NOMBRE
SAN JUAN
GARCIA
GLORIA SEXO M

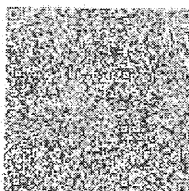
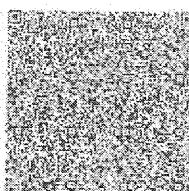
DOMICILIO
AV SUR 24 288
COL AGRICOLA ORIENTAL 08900
IZTACALCO, CDMX

CLAVE DE ELECTOR SNGRGL8704181597500

CURP SAGG870418MACHRL01 AÑO DE REGISTRO 2005 03

FECHA DE NACIMIENTO 18/04/1987 SECCIÓN 1894 VIGENCIA 2023-2013

1DMEX2523379746<<1894073265022
8704186M3312315MEX<03<<39752<2
SAN<JUAN<GARCIA<<GLORIA<<<<<<<